

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Divisorio
Demandante	Fabio de Jesús Giraldo Pajón
Demandado	Adolfo León Giraldo Pajón
Radicación	05001-31-03-008-2023-00202-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	501
Asunto	Inadmitir demanda

Estudiada la demanda del proceso de la referencia, advierte el Despacho que la misma presenta defectos que llevan a su inadmisión, por lo tanto, la parte demandante deberá:

1. Aportar el impuesto predial del bien objeto de división.
2. Allegar un nuevo avalúo, donde el perito evaluador, determine el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, conforme al artículo 406 inciso 3º del Código General del Proceso, toda vez que el aportado solo hace alusión que la parte demandante *"está interesada solo en promover un proceso de División por venta de forma exclusiva y no existen mejoras"*

Por lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte demandante, el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión para que subsane los errores aducidos, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de
Justicia y del Derecho)

02

El link del micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Correo electrónico: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co